

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4571/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

DOÑA VANESSA BELÉN MARTÍN HERRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER LOCAL, DENOMINADO: PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN,

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución nº 2025-0037, de fecha 27 de mayo, en relación con el inicio del expediente de contratación del "**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO**" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Gerente del organismo autónomo de este Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio, denominado "Patronato Municipal de Medios de Comunicación" tiene el deber de emitir informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

*I. Visto el informe técnico emitido por la Gerencia de este organismo autónomo, así como la Memoria de Presidencia Medios de Comunicación, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación del "**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO**", con un presupuesto máximo de licitación de 1.000,00 €, incluido Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), Tipo Impositivo 7%, para una duración de dos años, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2025.*

A la presente contratación le corresponden el código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, 71631200 Servicios de Inspección técnica de automóviles**.**



II. Visto que, la citada actuación inversora se financia con cargo a la Aplicación Presupuestaria 491-21400 según se acredita con el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal para la anualidad presupuestaria 2025 y que obran en el expediente, con el nº 220250000100.

III. Visto que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de Presidencia, considerando que la cuantía del Presupuesto es inferior a 60.000,00 €, esta que informa considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del servicio se efectúe por el procedimiento abierto simplificado sumario**,** al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Presidencia en la Providencia de Incoación del Expediente.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

IV. Visto que se ha emitido informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un porcentaje inferior al 10% en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

V. Visto que se ha emitido informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un porcentaje inferior al 10% en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VI. Visto que por el Técnico que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, con un único criterio de adjudicación propuesto en el informe del Gerente de este organismo autónomo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

Igualmente se redacta e incorpora al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

VII. Visto que la contratación NO se fracciona en lotes, dado que técnicamente sería muy complicado el trabajo con múltiples productoras y pondría en riesgo la ejecución de este servicio (artículo 99.3. b) de la Ley 7/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

VIII. En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.



No obstante, el órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Así pues, a la vista de las características de la presente contratación y de la documentación técnica aportada, la presentación de ofertas en este expediente no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

a. Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abierto o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo que este órgano de contratación no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia.

b. La utilización de medios electrónicos requerirá equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación.

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y confidencialidad de las ofertas. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

IX. Con fecha 26/05/2025 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, según el cual el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa-Presidenta, en función del valor estimativo y del plazo de duración inferior a cuatro años.

X. Con fecha 27 de mayo y por Resolución de Alcaldía nº 2025-0037, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Con todos los antecedentes expuestos, el Técnico que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe eleva a la Alcaldesa-Presidenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con un único criterio de adjudicación, para el **"SERVICIO DE**



INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO”, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del servicio, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, el gasto que se deriva de la presente contratación, a ejecutar en el ejercicio 2025, en la cuantía total de 500,00 € (Tipo Impositivo 7%), con cargo a la aplicación presupuestaria 49121400, del vigente presupuesto de esta entidad y con el número de operación 220250000100.

TERCERO. Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuesto municipales que se indican, seguidamente; así como, disponer que por la Intervención Municipal se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2026, en base al valor estimativo que se expresa a continuación.

	2025	2026	Total
Prestación del servicio	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
asistencia técnica			
Total	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €

CUARTO. En base a los informes obrantes en el expediente:

a. No exigir el empleo de medios electrónicos, en la presentación de ofertas, dado que, por un lado, las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abierto o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo, que el Alcalde-Presidente, órgano de contratación, no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia, y, por otro lado, la utilización de medios electrónicos requerirá equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación, razones válidas de exención prevista en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

QUINTO. Publicar el anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el Perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las proposiciones tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO. A tenor de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de clasificación de ofertas admitidas en esta contratación, a un comité de asesoramiento formado por la Presidenta de Medios de Comunicación, Dña. Vanesa B. Martín Herrera, por el Gerente



del Patronato, D. Maximino Díaz Pérez, y por D. Francisco Agustín Cruz Manzano, personal laboral fijo del Patronato.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3916 de 28 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con un único criterio de adjudicación, para el "**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHICULOS (ITV) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO**", incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del servicio, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, el gasto que se deriva de la presente contratación, a ejecutar en el ejercicio 2025, en la cuantía total de 500,00 € (Tipo Impositivo 7%), con cargo a la aplicación presupuestaria 49121400, del vigente presupuesto de esta entidad y con el número de operación 220250000100.

TERCERO. Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuesto municipales que se indican, seguidamente; así como, disponer que por la Intervención Municipal se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2026, en base al valor estimativo que se expresa a continuación.

	2025	2026	Total
Prestación del servicio	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
asistencia técnica			
Total	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €

CUARTO. En base a los informes obrantes en el expediente:

a. No exigir el empleo de medios electrónicos, en la presentación de ofertas, dado que, por un lado, las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abierto o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo, que el Alcalde-Presidente, órgano de contratación, no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia, y, por otro lado, la utilización de medios electrónicos requerirá equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación, razones válidas de exención prevista en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

QUINTO. Publicar el anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO. Publicar en el Perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las proposiciones tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO. A tenor de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de clasificación de ofertas admitidas en esta contratación, a un comité de asesoramiento formado por la Presidenta de Medios de Comunicación, Dña. Vanesa B. Martín Herrera, por el Gerente del Patronato, D. Maximino Díaz Pérez, y por D. Francisco Agustín Cruz Manzano, personal laboral fijo del Patronato.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

